335

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 28.064

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.9,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO CABO 2º JOSE LEON RAMIREZ.-

---

S.3. Nº..... ASUNCION, 12 de Agosto de 1.948.-

Form. 29

9362

Nº. .....

VISTOS: el expediente Nº.3936/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 2º José León Ramírez, con Registro Nº.152 de Quiindy, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 50% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.53 del 24 de Octubre de 1.947; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nº.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.9,60.-)NUEVE GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Cabo 2º José León Ramírez.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 18 de Octubre de 1.947, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.